



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, cuatro de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00082-00**, adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **LA ROCA MINING JTR SAS y otros**, el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Cúcuta, mediante providencia del 9 de abril de 2021, rechaza la presente demanda factor competencia territorial, dispone remitir el proceso para que sea asumida la misma por este, por ser el competente para conocerlo, por lo que al quedar ejecutorio regresar al proceso para definir sobre la admisión.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente, proceso por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva al despacho para para definir sobre la admisión.

German 31 Mayo 2021

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e884c0f53881652a281edb1fe71b0027df72fa441f14dda474fcd7cc6b0da8b9

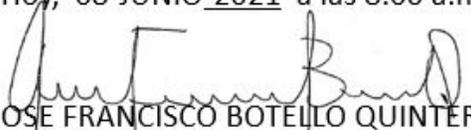
Documento generado en 04/06/2021 10:10:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2021-00029-00, adelantado por CARLOS ALBERTO LEAL TARAZONA contra TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, para darle trámite a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en los escritos vistos a folios 45 al 164 del C. 1.

Revisado el expediente, el Despacho constata que, efectivamente el demandado TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, contestó la demanda y propuso excepciones de fondo dentro del término legal, y que por error involuntario del Juzgado, se ordenó emplazarlo mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2021.

Por lo anterior, el Despacho ordena dejar sin efecto la orden de emplazamiento ordenada mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021, y en consecuencia, tener en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el demandado TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS.

Teniendo en cuenta que lo anterior, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la orden de emplazamiento ordenada mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer a la Doctora MERLY PAOLA PICO CARRILLO, como apoderada del demandado TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de mérito interpuestas por la apoderada del demandado TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

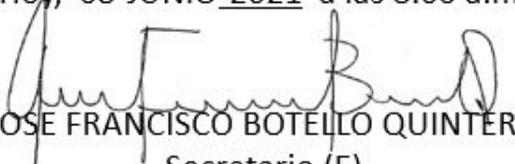
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea84d77ff130d980a5cd0f9965c462254e5970ef665153b7be2b88d01b471996**
Documento generado en 04/06/2021 10:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno.

Se encuentra al Despacho el presente proceso Rendición de cuentas, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00023-00, adelantado por MARIA DE LAS MERCEDES ARENALES DE RAMIREZ- ARCENIO BARAJAS Y OTROS Contra GUILLERMO ARENALES BARAJAS, para decidir lo pertinente.

Se allega certificación de envió de notificación de la demanda , sin embargo mediante auto de fecha 19 de marzo del 2021 se ordenó rechazar y archivar la demanda por presentar subsanación a la misma de manera extemporánea, por lo que no se da trámite al memorial allegado.

mabs

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f15c6a3e185f022f848ce05eb5e38ce63ab129d8b45344b1c3463dad0302a1

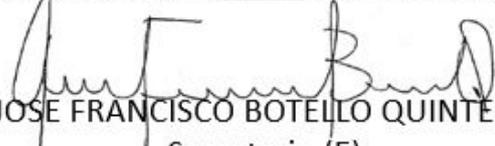
Documento generado en 04/06/2021 10:10:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00019-00, adelantado por ANGELICA MARIA SARMIENTO ROJAS Y DAYANA MARIA FLOREZ PEÑARANDA Contra MARISOL GUERRERO HERRERA, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenará comisionar al ALCALDE DE LOS PATIOS, con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada MARISOL GUERRERO HERRERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada MARISOL GUERRERO HERRERA, ubicado en EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, identificado con matrícula inmobiliaria N 260-144688.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para que realice la anterior diligencia, con facultad para subcomisionar. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre a TRINO ALONSO QUINTERO JIMENEZ, quien hace parte de los Auxiliares de la Justicia, quien deberá manifestar por escrito la aceptación, conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76c8012d59edff95373540dcfaa9c6236bd45a09f4c4a3795c3bec9661003111

Documento generado en 04/06/2021 10:10:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA CONTRATOS** radicada bajo No. **544053103001-2021-00015-00** en contra de **MARY SARMIENTO RODRIGUEZ, LEONARDO MENDOZA GALVIS y ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR**, la que se encuentra al Despacho para dar trámite a las solicitudes obrantes en secretaría así:

- 1. A Folio 89 a 93**, El señor apoderado de la parte demandante, solicita el secuestro de los vehículos objeto de la Litis, sobre los cuales se ordenó la inscripción de la demanda.

Mediante auto del 10 de febrero de 2021, en su numeral quinto, se libró por secretaría el oficio, 01325 del 22 de febrero de 2021, donde por un error de transcripción se refirió fue el embargo y secuestro, sin que esto fuera lo ordenado, por lo cual se ordena que por secretaría la corrección de la comunicación ante la Oficina de Tránsito de los Patios

Igualmente solicita dicha parte, el secuestro de los vehículos, de placas **DGZ-478 y DGZ-479, no siendo viable la misma** de conformidad a lo contemplado en el artículo 590 del C.G.P., en su numeral 1 literal b, que establece :

“b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella. (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente el ordenar el secuestro sobre los los vehículos, de placas **DGZ-478 y DGZ-479**, por el momento al no ser procedente, ya que lo dispuesto en el auto admisorio fue la inscripción de la demanda, por tratarse de un proceso declarativo. Por el contrario se ordenaba que por secretaría se aclare que se esta es inscribiendo la demanda sobre los rodantes y no decretando el embargo y secuestro. **Librar oficio.**

- 2. A Folio 94 a 97**, La parte demandada, **interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación** contra el auto del 10 de febrero de 2021, en sus numeral **Quinto**, inscripción de la demanda en los vehículos DGZ 478 y DGZ 479, **Sexto**, Inscripción demanda inmuebles, de matrícula **260-10585, 260-16215 Y 260-306918** y **Octavo**, El amparo de pobreza a la parte demandante.

Al ser revisado la anterior solicitud, teniendo en cuenta que la parte demandada **omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 en**

su numeral 14, del C.G.P., se dispone que **por secretario se corra traslado a la parte demandante** de conformidad al artículo 110 del CGP.

- 3. A folio 98 a 99**, obra **poder del demandado, ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR** al Doctor, JUAN CARLOS MARTINEZ RUEDA, a quien se le reconocerá personería, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 del C.G.P.**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

Asimismo el demandado ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR, eleva solicitud de Amparo de Pobreza.

Conforme lo dispone el **Art. 151 y siguientes del CGP.**, y reuniendo los requisitos establecidos en la norma, se ay en consecuencia se designa para que Continúe actuando como apoderado del demandado **ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR**, el Doctor, JUAN CARLOS MARTINEZ RUEDA.

Reconocer personería al Doctor JUAN CARLOS MARTINEZ RUEDA. Como apoderado del demandado ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR, en la forma y términos del memorial poder conferido, en concordancia con el numeral anterior.

- 4. A folio 103 a 110**, Obra solicitud nuevamente que se decrete el secuestro de los vehículos, hecho que ya fue materia de decisión en este mismo proveído.
- 5. A folio 111 a 112**, La parte representada por el demandado, ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR, **solicita del despacho se le comparte el Link digital del presente proceso**, a lo cual se accederá, disponiendo que por secretaria se le comparta al correo del señor apoderado.
- 6. A folios 113 a 115, La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, hace saber** al despacho que se suspendió el término de inscripción del turno de registro con radicado # 2021-260-6-4943, por cuanto **existe inconsistencia en lo ordenado en el auto admisorio y lo comunicado mediante el oficio** 136 del 22 de febrero de 2021, donde por un error de transcripción se refirió fue el embargo y secuestro, sin que esto fuera lo ordenado, por lo cual se ordena que por secretaria se rehaga el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta , para que materialice dicha orden dentro de las matriculas matrícula # **260-10585, 260-16215 Y 260-306918 . Librar oficio.**
- 7. A Folio 116 a 126**, Obra la **Contestacion de la demanda, del demandado ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR**, donde además propone excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio, la que se tiene por agregada y se le dará el trasmite procesal respectivo en su oportunidad, una vez sea notificados todos los demandados.
- 8. A folio 127 a 128**, Obra solicitud nuevamente que se le comparta el Link del proceso digital, hecho que ya fue materia de decisión en este mismo proveído.
- 9. A Folio 130 a 137**, Obra la **Contestacion de la demanda, del demandado LEONARDO MENDOZA GALVIZ**, y propone excepciones de mérito, propone excepciones previas, por lo que se tiene por agregada y se le dará el trámite procesal respectivo en su oportunidad, una vez sea notificados todos los demandados.
- 10.** Obra **poder del demandado, LEONARDO MENDOZA GALVIS** a la Doctora, MARIA PRESENTACION RICO BUENDIA, a quien se le

reconocerá personería, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 del C.G.P.**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

11. **A folio 138 a 145**, Obra solicitud nuevamente que se decrete el secuestro de los vehículos, hecho que ya fue materia de decisión en este mismo proveído.
12. **A Folio 146 a 163, la parte demandante, descorre las excepciones de mérito** propuestas por el demandado ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR, téngase por agregado dicho memorial.
13. **A Folio 164 a 167, se descorre las excepciones previas, como las de mérito** propuesta por el demandado LEONARDO MENDOZA GALVIZ.
14. **A Folio 168 a 177, obra Contestacion de la demanda, de la demandada MARY SARMIENTO RODRIGUEZ**, y propone excepciones de mérito, y previas, la que se tiene por agregada y se le dará el trámite procesal respectivo en su oportunidad, una vez sea notificados todos los demandados. téngase por agregado dichos memoriales.
15. Obra **poder de la demanda, MARY SARMIENTO RODRIGUEZ** a la Doctora, MARIA PRESENTACION RICO BUENDIA, a quien se le reconocerá personería, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 del C.G.P.**, en la forma y términos del memorial poder conferido. téngase por agregado dicho memorial
16. **A Folio 178 a 181**, La parte demandante, **descorre las excepciones previas, como las de mérito**, propuesta por la demanda MARY SARMIENTO RODRIGUEZ. téngase por agregado dicho memorial
17. **A folio 182 a 185**, Obra solicitud nuevamente que se decrete el secuestro de los vehículos, hecho que ya fue materia de decisión en este mismo proveído.
18. **A Folios 186 a 191**, se allegan del Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, los oficios mediante los cuales la **Oficina de Tránsito y Transporte de Los Patios, acredita el haber embargado los vehículos** de placas DGZ-478 Y DGZ 479, los que se tendrán por agregados y en cumplimiento de lo ordenado dentro este trámite procesal, aclárese la orden de inscripción y no de embargo que fuera comunicado.

En estos términos quedan resueltas las solicitudes presentadas

German 04-Junio / 2021

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

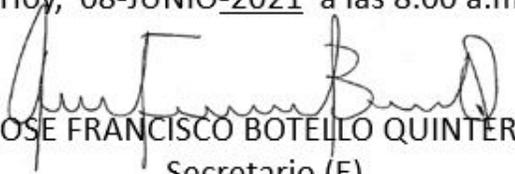
**64dba82f12ff7fb8391ca6327f8b6e6aae360096497cd02add45e1d2f1a96
22f**

Documento generado en 04/06/2021 10:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00004-00, adelantado por BANCO DE BOGOTA, contra JUAN PAULO PINO GRANADOS para si es del caso darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, es procedente darle aplicación a lo allí establecido, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de impulsar el proceso hasta llegar a su terminación, pues los actos procesales pendientes son de su cargo. Para el efecto se les concede el término de treinta (30) días, so pena de darle aplicación a las sanciones previstas en el artículo mencionado.

mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

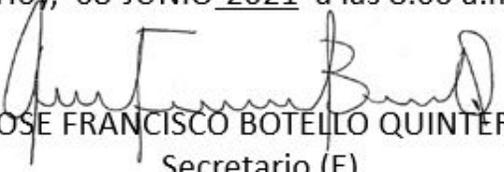
0a4f186109d5f8eba45fc636d34ebe5d9e3dc01f7bbe3d12f6f7df8555d83136

Documento generado en 04/06/2021 10:10:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00243-00, adelantado por BLANCA CRUZ GONZALEZ, contra LUIS LIZCANO CONTRERAS para si es del caso darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, es procedente darle aplicación a lo allí establecido, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de impulsar el proceso hasta llegar a su terminación, pues los actos procesales pendientes son de su cargo. Para el efecto se les concede el término de treinta (30) días, so pena de darle aplicación a las sanciones previstas en el artículo mencionado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12af5b5627c5b8f37c4706a8e3cc7298cc1e02da8f9042e25d6dc3d03ce53c87

Documento generado en 04/06/2021 10:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 544053103001-2019-00064-00, instaurado por JAIME LEON FONSECA CALDERON contra MINCIVIL S.A y OTRO para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta la aceptación de la designación como Curador Ad-Litem del demandado MINCIVIL S.A, realizado por el Doctor JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificado por conducta concluyente al demandado MINCIVIL S.A, Igualmente, el Despacho ordena reconocer al Doctor JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA como Curador Ad-Litem del demandado MINCIVIL S.A, así mismo por secretaria se remitirá el expediente digital al correo jersonvabg@gmail.com

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Civil del Circuito: RESUELVE:

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado MINCIVIL S.A..

SEGUNDO: Reconocer al Doctor JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA como Curador Ad-Litem del demandado MINCIVIL S.A..

TERCERO: Por secretaria enviar el expediente digital al correo jersonvabg@gmail.com

Mabs.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

286f8a034c8eb85400c457ef17197d8e43b2be9e5ccdbaba6195770a6e1b2efe

Documento generado en 04/06/2021 10:10:08 PM

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de Junio dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (única) radicado bajo el N° 544053103001-2019-00051-00, adelantado por WILMAR ANDRES BAYONA GARCIA Y NATALIA ANDREA CASTRO GOMEZ contra GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN y OTROS, para continuar con su respectivo trámite.

Teniendo en cuenta que el abogado de oficio asignado en la audiencia 13 de abril del 2021, no acepto el cargo, este Despacho dispone incluir al Dr. YAIR JOSE GRANADOS PÉREZ para ejercer el cargo de abogado de oficio del demandado DANIEL HERNANDEZ GARCIA. Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico verde0600@gmail.com y hacer las advertencias de ley.

mabs

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9533fbd8d21de4ae341192a1f1d08fa0373dee52c2fddd533df7f252154765cc**
Documento generado en 04/06/2021 10:34:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, cuatro de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho la demanda instaurada por **JOSE DEL CARMEN GOYENECHÉ SARMIENTO** mediante apoderado judicial, contra de **CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ y otros** demanda **ORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2018-00093-00**, para decidir lo pertinente a seguir.

Habiéndose notificado a las demandadas y corrido traslado de la contestación de la demanda, sus excepciones y la reforma de la misma, pasa al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento artículo 372 C.G.P.**

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.544053103001	2018-00093-00
Demandante	JOSE DEL CARMEN GOYENECHÉ SARMIENTO	Dirección	Vereda Corozal Corregimiento la Garita Los Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Apoderado	LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	Dirección	Carrera 6 # 4-17 Interior 102 Pamplona
Correo Eléctrico	Luisgor2005@hotmail.com	Teléfono	3156482588
Demandados	LUIS BOHADA GOYENECHÉ	Dirección	Manzana E Lote 115 Altamira Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderada	LUZ ALEIDA MARTINEZ LEAL	Dirección	Calle 14 # 0-46 Ofi 302B Cúcuta
Correo Electrónico	Luzale_marti@hotmail.com	Teléfono	3005587075
Demandado	ROSALBA SILVA GOYENECHÉ	Dirección	Manzana 29A Lote 16 Vidélso Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	TERESA BOHADA GOYENECHÉ	Dirección	Kilómetro 21 Vía Pamplona Recta Corozal Peaje Los Acacios Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	PABLO EMILIO GOYENECHÉ SARMIENTO	Dirección	KDX7-H Vereda Corozal Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELISEO GOYENECHÉ SARMIENTO	Dirección	Manzana D Lote 64 Villa Romero Chinacota
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ISABEL GOYENECHÉ SARMIENTO	Dirección	Vereda Trapiches La Garita Los Patios

Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderada	ANAYIBE GALVIS GARCIA	Dirección	Calle 6B # 7-48 Villa Verde Los Patios
Correo Electrónico	Nayil12@hotmail.com	Teléfono	3218028254
Curadora	YOLIMA BAUTISTA CASTELLANOS	Dirección	Avenida 12A # 15-32 Contento Cúcuta
Correo Electrónico	Ybcastell1965@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	MARLENY BOHADA GOYENECHÉ	Dirección	Avenida 15E #14N-04 Zulima Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	ALEJO ANTONIO REYES VILLAMIZAR	Dirección	Avenida 14E # 13N-31 Zulima III Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	3156689775

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **14 de julio** del año **2020**, a las **2 p.m.**, para la realización de la audiencia de que da cuenta la norma enunciada, donde se decreta **la inspección judicial** sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión.

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1)** Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2)** Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3)** Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 4)** El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.
- 5)** Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 6)** Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

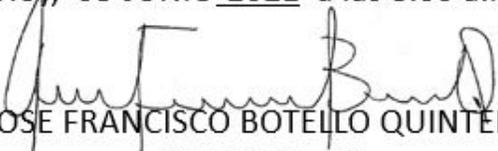
**46db5b4dae25f73b96f34625ef5a9138ecb5416639fba0e5cfdb2b4bd1410
98e**

Documento generado en 04/06/2021 10:10:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo a continuación de Abreviado, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00010-00, adelantado por EMPRESA CORTA DISTANCIA LIMITADA, contra JOSE ROLANDO BATECA NOCUA para si es del caso darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, es procedente darle aplicación a lo allí establecido, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de impulsar el proceso hasta llegar a su terminación, pues los actos procesales pendientes son de su cargo. Para el efecto se les concede el término de treinta (30) días, so pena de darle aplicación a las sanciones previstas en el artículo mencionado.

mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

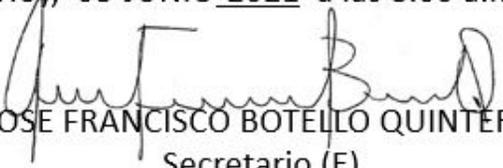
6d243aee036e9565b188648409d0945969e337071539e57e014f2026ec3440ed

Documento generado en 04/06/2021 10:10:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del trámite del incidente de incumplimiento de decisión iniciado a HENRY ANTONIO DUARTE MARQUEZ, representante legal de CANTERA EL SUSPIRO SAS, en el proceso ejecutivo singular, instaurado por ENRIQUE LOZANO SANTAELLA contra GONZALO LOZANO CARDENAS, radicado bajo No. **544053103001-2017-00229-00**, se procede a fijar fecha y hora para la **Audiencia contemplada en el artículo 129 Código General del Proceso.**

Según constancia secretarial, se encontraba señalada fecha para el día de hoy 4 de junio d 2021 a las 8 a.m., y por problemas técnicos, no pudo desarrollarse, debiéndose en consecuencia, reprogramar la misma.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	Rdo. No.544053103001 2017-00229-00	
Demandante	ENRIQUE LOZANO SANTAELLA	Dirección	Kilómetro 9 autopista de Villa del Rosario
Correo Eléctrico	alquimagels@hotmail.com	Teléfono	3153811550
Apoderado	JUDITH CRUZ MOSQUERA	Dirección	Avenida 4AE No. 7-11 Barrio Popular-Cúcuta
Correo Eléctrico	lajusticia9@gmail.com	Teléfono	3174525440
Demandado	GONZALO LOZANO CARDENAS	Dirección de notificación judicial	Conjunto Sierra Nevada, casa E22 Autopista Internacional Villa del Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	
Incidentado	HENRY ANTONIO DUARTE MARQUEZ	Dirección	Calle 11 No. 2E-75 Local 38-Cúcuta
Correo Electrónico	canteraelsuspirosas@gmail.com	Teléfono	5715160-3008801306

En aplicación a la norma antes referida, se señala el día **18 de junio** del año **2021**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia correspondiente, en la cual se resolverá el incidente incumplimiento de decisión judicial.

Se advierte a los apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído, los cuales obran en esta acción, en caso de que hubieran sido cambiados deberán suministrarlos en el término de ejecutoria de este proveído, para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

2) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar los apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*lifesize*).

German 04-Junio 2021

NOTIFIQUESE.

2

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Firmado Por:

1

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

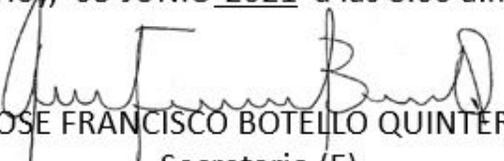
94ef2aa6512ad84d55b47bb52fe46fce70544e21e682aab25160462507ae2678

Documento generado en 04/06/2021 10:10:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno.

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00009-00, adelantado por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ Contra ECOOPSOS EPS para decidir lo pertinente.

Por secretaria correr traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitado por la parte demandada ECOOPSOS EPS.

mabs

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

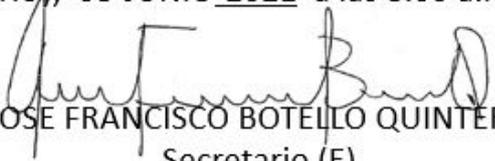
a30c59c6fdcd5a464a0d006995e03f5cc21f8109882b7bc980cc04c832ef4

Documento generado en 04/06/2021 10:10:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2015-00104-00, adelantado por CARLOS ALBERTO DIAZ PATIÑO contra FREDY ALEXANDER QUINTERO BETANCOUR, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado GYM CENTER MILLENIUM FREYNI y OTRA, para darle trámite al escrito enviado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, visto a folios 315 al 318 del C. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenará comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, con el fin de que realice la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados FREDY ALEXANDER QUINTERO BETANCOUR y NINI JOHANA VELASQUEZ GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. P.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados FREDY ALEXANDER QUINTERO BETANCOUR y NINI JOHANA VELASQUEZ GUTIERREZ, ubicados en la Calle 4 No. 4-52 y Calle 3A No. 3-43 Lote 20 Manzana B Urbanización Mónaco del municipio de Villa del Rosario, identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. 260-215899 y 260-77422, respectivamente.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, para que realice la anterior diligencia, con facultad para subcomisionar. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre a TRINO ALONSO QUINTERO JIMENEZ, quien hace parte de los Auxiliares de la Justicia, quien deberá manifestar por escrito la aceptación, conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08b6a2ad24876fc150b58c9816419de0587f43f2ad8277b128051a3f7dafc92**

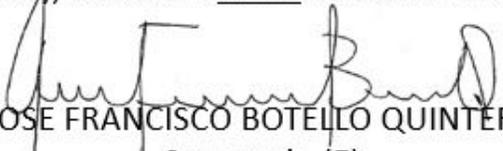
Documento generado en 04/06/2021 10:10:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Pasa al despacho el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2013-00143-00, adelantado por GERMAN EDUARDO ANGARITA SANCHEZ y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORA SILVA CABRALES.

En consecuencia el Despacho ordena requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con el fin de que dé cumplimiento al embargo decretado en Auto de fecha 28 de febrero de 2017 e informado por Oficio No. 0551 de fecha 07 de marzo de 2017.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cead5343cdcd504d2bad2dc37f17abcd8fb0365d16640b283052b7ba7250dc8e

Documento generado en 04/06/2021 10:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, junio cuatro de junio dos mil veintiuno

Pasa al despacho presente Proceso Verbal (Responsabilidad civil), radicado bajo el No. 544053103001-2013-00001-00, adelantado por ARVEY DUQUE VILLAMIZAR contra CONDOMINIO URBANIZACION SAMANES DE ALQUERIA, para decidir lo pertinente.

Se encuentra al despacho la solicitud de la parte demandante a fin de que se inicie un nuevo incidente contra los demandados y los condóminos por el no cumplimiento de la orden de embargo decretada en este asunto.

Previo a abrir el correspondiente incidente de conformidad con el artículo 129 de CGP. requiérase a secretaria a fin de informe mes a mes el valor que cada uno de los condóminos y la administración del CONDOMINIO URBANIZACION SAMANES DE ALQUERIA, a consignado a cargo de este proceso, por cuenta de la orden de embargo y secuestro decretados en el presente trámite.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

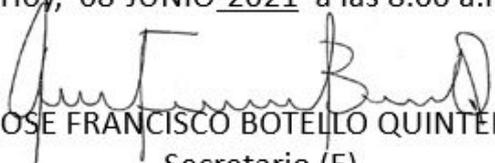
cb338d18d963ed49aa449ed3fcda9dd6f8403a0e941d463e2bbb9155379407c6

Documento generado en 04/06/2021 10:09:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Pasa al Despacho la solicitud presentada por el actual propietario dentro del proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO EN OPOSICION DESLINDE-544053103001-2011-00118-00, instaurada por **ASENETH CONTRERAS DE CARVAJAL** contra **NESTOR DURAN GOMEZ**

Manifiesta el solicitante que existe un error de transcripción en la determinación de las partes por cuanto se señala el nombre del demandante en el del demandado y el del demandado en el nombre del demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior , de conformidad con el inciso final del art 286 de CGP, se accede a la corrección de las palabras erradamente transcritas determinando en consecuencia que la misma corresponde a la parte **Demandante: ASENETH CONTRERAS DE CARVAJAL** y el **Demandado : NESTOR DURAN GOMEZ**, haciendo transcripción de todo el proveído para los fines legales pertinentes así:

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO EN OPOSICION DESLINDE-544053103001-2011-00118-00

DEMANDANTE: ASENETH CONTRERAS DE CARVAJAL
DEMANDADA : NESTOR DURAN GOMEZ
AUDIENCIA ARTICULO 373 C.G.P

Los Patios febrero diecisiete (17) de Dos Mil Diecisiete (2017).

- Se da inicio a la diligencia con la instalación de la misma por parte de la titular del despacho.
- Se procede a la identificación de los presentes e intervinientes en la misma.
- Se corre traslado a los auxiliares **JAIME PRADA AGUIAR**, para que se pronuncie tal y como fuera ordenado en la diligencia del pasado, 29 de noviembre del dos mil dieciséis.
- La señora juez, solicita al perito **JAIME PRADA AGUIAR** proceda a rendir el dictamen o su aclaración tal y como le fuera solicitado, dejando constancia que con antelación a la presente diligencia el referido auxiliar de la justicia, allego el mismo de manera física, el **día 9 de febrero de 2017**, el que se encuentra agregado al proceso a los **folios 146 a 256 del Cuaderno # 3**, donde se encuentra la demanda de oposición, oído al perito este solicita se le permita intervenir al ingeniero que le colabore con el levantamiento de un plano, a lo que el despacho le hace saber que él está en libertad de exponer su dictamen de la manera que crea más acertada, y si el despacho requiere de explicación adicional en su momento lo hará saber, prosiguiendo con su exposición, el despacho solicita se indiquen al despacho en que profesionales se apoyó para emitir el presente dictamen, estando presente el arquitecto **JAIME GERARDO MARTÍNEZ DUARTE**, c,.c # 13.459.186 de Cúcuta, se

corre traslado a las partes, a lo que la parte demandante, **JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS**, manifiesta que el dictamen fue presentado extemporáneamente de acuerdo a la ley, por ende es nula todo lo que a este concierne, además de otras precisiones, solita intervenga el ingeniero BAEZ, interviene el señor apoderado de la parte demandada, **IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ**, quien solicita no se tenga en cuenta la manifestación de que la prueba se extemporánea, entre otras presiones, no estando de acuerdo con que intervenga nuevamente el perito Báez, solicitando además la verificación sobre el terreno es decir en campo, **El despacho dispone:** con relación a la intervención del perito Báez, obedece al derecho de contradicción del retiro y la fecha con que se entregó el dictamen el perito, de acuerdo en el **Artoiculo 170 CGP** en aras despejar los puntos que el perito determina en su dictamen, debe el despacho verificar , si lo manifestado es cierto, disponiendo trasladarse al bien objeto de Litis, para constatar el IBM del IGAC, la apoderada demandante , solicita que el acompañamiento del perito Báez, el despacho decide, de acuerdo al acta del 21 de octubre 2016, preguntando al perito Báez, si se mantiene al dictamen por el rendido, a lo que contesto que sí y hace una explicación al respecto, argumentado que el perito Prada, hizo fue un dictamen jurídico, se suspende la diligencia, para el trabajo de campo. Si abre el audio y se dejan constancia de que se hará en el terreno, intervienen los señores apoderados y los peritos, de regreso de la inspección judicial, se retoma la diligencia que se está adelantado en la sala, ordenando la incorporación del audio de la inspección judicial. Dejando constancia que el perito **JOSE LUIS BAEZ FUENTES**, **no acudió a la inspección judicial, retirándose sin anunciar al despacho su retiro**, el despacho antes de resolver la solicitud de la parte demandante, de llamar el listo conste al propietario de un parte del bien, se le corre traslado al perito y le formula unas preguntas, a lo que le perito. **JAIME PRADA AGUIAR, 1)**, los predios de las partes dentro del presente asunto lindan?, contestado que si en un tramo, explicándolo, insiste el despacho si aún son colindantes en razón a que existe una vía nueva, contesta y clara, si colindan en la parte el litigio, contesta que no, Se toma juramento al perito, **JAIME PRADA AGUIAR**, interroga el despacho, se le corre traslado a las partes , a lo que la parte demandante, manifiesta que existe inconsistencia en el dictamen, el apoderado de la parte demandada, manifiesta que existe confusión en la carretera antigua y la nueva, ya que esta corto el lindero en conflicto, y que el dictamen está acorde, solicitando el estudio de los título con San Simón, atendiendo lo anterior, se dispone hacer un receso hasta las 4 de la tarde para emitir la decisión, se retoma la diligencia.

-Se corre traslado a las partes para alegar, como efectivamente lo hacen. Se deja constancia que estado en los alegatos el señor apoderado de la parte demandada, se apaga el equipo y se tiene que iniciar una nueva grabación, inicia nuevamente sus alegatos quien se encontraba realizándolos.

Por lo expuesto, el juzgado civil del Circuito de Los Patios, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR No PROBADA LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA PARTE DEMNADANTE A la oposición. Por lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA OPOSICION presentada por el demandado NESTOR DURAN GOMEZ, Por lo expuesto.

TERCERO; Como consecuencia de lo anterior NO ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMNADA. Por lo expuesto.

TERCERO; Señalar como honorarios definitivos a al señor perito PRADA en la suma de definitiva de \$ dos millones de pesos, que deberán ser cancelados por la parte opositora.

CUARTO; Señalar como honorarios definitivos A LA SEÑORA CURADORA LA SUMA DE cuatrocientos cincuenta mil pesos.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandante a favor del demandado, fijar como agencias en derecho en la de SEIS MILLONES DE PESOS.

SESTO: Esta decisión queda notificada en estrados

Dentro de la diligencia de complementa la misma y en consecuencia, conforme a lo antes resuelto no acceder al llamamiento del Litis consorte de conformidad con el art. 50 y 51 del C.P:C.

-Siendo apelado por la **parte demandante dentro del deslinde**, quien lo sustenta manifestando los puntos en que está inconforme, el despacho de acuerdo con lo consagrado en el **artículo 322 del C.G.P.**, concede la apelación en **el efecto suspensivo**, -- ordenando la remisión al Honorable Tribunal Superior Sala Civil de Cúcuta,

-El despacho deja constancia que el perito, ingeniero **JOSE LUIS BAEZ FUENTES**, **no acudió a la inspección judicial, retirándose sin anunciar al despacho su retiro, por lo tanto no firmara la presente acta-**

-No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron,

Firma original

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

Firma original

JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS
GUERRERO DIAZ
Apoderada Demandada
Demandante

Firma original

IVAN EDUARDO
Apoderado

Firma original

JAIME PRADA AGUIAR
MARTÍNEZ DUARTE
Perito

Firma original

JAIME GERARDO
Arquitecto

Firma original

LUCY SOLEDAD WILCHES JAIMES
PULIDO
Curadora

Firma original

GERMAN ARGUELLO
Secretario

En estos términos queda definida la solicitud presentada por el peticionario.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

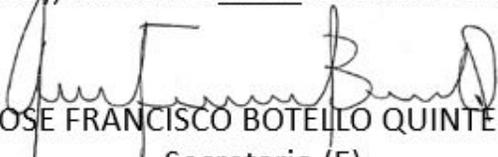
Código de verificación:

f3277e763508128d0d74ba13bd3041894dd0c340bdf25e27afc858d20974cf2e

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el N° 544053103001-2011-00050-00, adelantado por REINALDO ROJAS CASTELLANOS contra HEREDEROS DE DEODOLINDO SILVA GARAY, para agregar Despacho Comisorio N° 009 de fecha 26 de enero de 2021, el cual fue debidamente diligenciado por la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE CUCUTA .

De conformidad con lo establecido en el artículo 603 del C. G. del P., se ordena al secuestre RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON, prestar caución por la suma de \$4.000.000.00, dentro de los diez (10) días siguientes al del envío de la comunicación que se le haga, so pena de estar incurso en las sanciones previstas en la ley 446 de 1998. Líbrese el oficio respectivo.

mabs

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

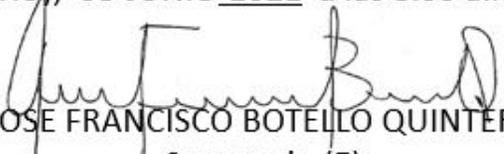
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f635511616a1abb802e2053c0330602ecae103d1015d55dc40f385885b387d3**
Documento generado en 04/06/2021 10:09:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034,
Hoy, 08-JUNIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario (E)